

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

230.30.3/0470-2024

DEPENDENCIA	0470-2024
RADICACIÓN	0470-2024
AUTO	0582
INVESTIGADO(A)	JIMMY DRANGUET RODRIGUEZ Y GUILLERMO LONDOÑO RICAURTE
CARGO	SECRETARIO DE DESPACHO Y SUBSECRETARIO DE POLITICA
ENTIDAD	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
QUEJOSO(A)	INFORME SERVIDOR PUBLICO
ASUNTO	0470-2024

LA SECRETARÍA COMÚN Y/O PERSONERO DELEGADO DE LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE LA CONDUCTA OFICIAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 127 DEL CÓDIGO GENERAL DISCIPLINARIO

HACE SABER:

Que procede a notificar por Edicto el Auto Proferido dentro del expediente radicado bajo el No. 0470-2024, del AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACION DISCIPLINARIA No. 0582 del 12 de febrero de 2025 contra JIMMY DRANGUET RODRIGUEZ Y GUILLERMO LONDOÑO RICAURTE teniendo en cuenta que no se han hecho presentes para surtir la correspondiente notificación personal, no obstante haber sido citado para el efecto según citación No. 20262309136991 de **22 de junio de 2026** y No. 20262309136921 del 22 de junio de 2026 que obran en el expediente.

Se fija el presente edicto en un lugar público y visible de la Personería Distrital de Santiago de Cali, a fin de notificar el Auto de **APERTURA DE INVESTIGACION DISCIPLINARIA No. 0582**, proferido el **2025-02-12** por **LUZ STELLA FRANCO CORTES**, Personera Delegada rol de Instrucción, el cual:

“RESUELVE

PRIMERO: Abrir investigación disciplinaria, en contra el funcionario público Jimmy Dranguet en su condición de Secretario de Seguridad y Justicia y Guillermo Londoño Ricaurte en su condición de Subsecretario de la Política de Seguridad y Supervisor del Contrato No. 4161.010.126.1987.2023, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Auto.

SEGUNDO: Ordenar la práctica de las siguientes pruebas.

DOCUMENTALES

Oficiar a la Secretaria de Seguridad y Justicia de Santiago de Cali, para que indique a este Despacho:

- a. Remitir copia de los informes de supervisión realizados al Contrato No. 4161.010.126.1985.2023.
- b. Remitir copia del OtroSí No. 3 del 20 de Diciembre de 2023 del Contrato No. 4161.010.126.1985.2023.



NOTIFICACIÓN POR EDICTO

- c. *Indique la razón por la cual, las modificaciones realizadas con el OtroSí No. 3, no fueron informadas al área de presupuesto en su debido momento.*
- d. *Indique la razón por la cual, las modificaciones realizadas con el OtroSí No. 3 no se ven reflejadas en SAP.*
- e. *Indique las actuaciones realizadas por la Supervisión al Contrato No. 4161.010.126.1985.2023 y remita copia de los informes de supervisión realizados al contrato al Contrato No. 4161.010.126.1985.2023.*

Oficiar a Contraloría General de Santiago de Cali, para que indique a este Despacho:

- a) *Remitir Hallazgo de incidencia disciplinaria sobre el contrato No 4161.010.126.1985 - 2023 suscrito entre la Unión Temporal SEG CALI 2023 y la Alcaldía de Santiago de Cali- Secretaria de Seguridad y justicia, con todos los anexos en caso de que existirá*

TERCERO: *Incorporar cada una de las pruebas recaudadas dentro DEL AUTO DE PREVIA No 1355 de fecha 12 de septiembre del 2024*

CUARTO: *Poner de presente al indagado los derechos que le asisten, específicamente los contenidos en el artículo 112 de la Ley 1952 de 2019 así:*

“... ARTICULO 112 Como sujeto procesal, el disciplinado tiene los siguientes derechos:

- 1. Acceder a la actuación.*
- 2. Designar apoderado.*
- 3. Ser oído en versión libre, en cualquier etapa de la actuación, hasta antes del traslado para presentar alegatos previos al fallo de primera o única instancia.*
- 4. Solicitar o aportar pruebas y controvertirlas e intervenir en su práctica, para lo cual se le remitirá la respectiva comunicación.*
- 5. Rendir descargos.*
- 6. Impugnar y sustentar las decisiones cuando hubiere lugar a ello.*
- 7. Obtener copias de la actuación.*
- 8. Presentar alegatos antes de la evaluación de la investigación y antes del fallo de primera o única instancia.*

De igual manera reiterar la información sobre los beneficios de la confesión:

“La confesión y la aceptación de cargos proceden, en la etapa de investigación, desde la apertura de esta hasta antes de la ejecutoria del auto de cierre. Al momento de la confesión o de la aceptación de cargos se dejará la respectiva constancia. Corresponderá a la autoridad disciplinaria evaluar la manifestación y, en el término improrrogable de diez (10) días, elaborará un acta que contenga los términos de la confesión o de la aceptación de cargos, los hechos, su encuadramiento típico, su calificación y la forma de culpabilidad. Dicho documento equivaldrá al pliego de cargos; el cual será remitido al funcionario de juzgamiento para que, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a su recibo, profiera el respectivo fallo.

Si la aceptación de cargos o la confesión se producen en la fase de juzgamiento, se dejará la respectiva constancia y, se proferirá la decisión dentro de los quince (15) días siguientes. La aceptación de cargos o la confesión en esta etapa procede hasta antes de la ejecutoria del auto que concede el traslado para alegar de conclusión.

Si la confesión o aceptación de cargos se produce en la etapa de investigación, las sanciones de inhabilidad, suspensión o multa se disminuirán hasta la mitad. Si se produce en la etapa de juzgamiento, se reducirán en una tercera parte.



NOTIFICACIÓN POR EDICTO

El anterior beneficio no se aplicará cuando se trate de las faltas gravísimas contenidas en el artículo 52 de este código. En el evento en que la confesión o aceptación de cargos sea parcial, se procederá a la ruptura de la unidad procesal en los términos de esta ley.

PARÁGRAFO. No habrá lugar a la retractación, salvo la violación de derechos y garantías fundamentales”.

QUINTO: Por Secretaría se adelantarán las siguientes diligencias:

- a. Oficiar a la oficina de Control Interno Disciplinario de la entidad donde presta o prestó los servicios el disciplinable, con la advertencia que deberán abstenerse de abrir Investigación Disciplinaria por los mismos hechos y si ya la hubieren aperturado, suspender la actuación inmediatamente y remitir el expediente en original a este despacho.

SEXTO: Notifíquese la presente decisión a los disciplinados Jimmy Dranguet Rodríguez al correo electrónico: dranquetabogado@hotmail.com, Cra 108# 44-75 apto 303 torreo 5 Bochelema, Guillermo Londoño Ricaurte al correo electrónico: guillelondonor@gmail.com, Calle 1 B oeste # 4 a oeste 201 apto 703 A Normandía , según lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 1952 de 2019, modificado, Ley 2094 de 2021, art. 20, al disciplinado. Se le advertirá que contra esta decisión no procede recurso alguno. Igualmente, que deberá informar la dirección en la que recibirá notificaciones o el correo electrónico para tal efecto, siempre que lo autorice previamente por escrito. De no poderse notificar en forma personal, se hará a través de Edicto, en los términos del artículo 127 del Código General Disciplinario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,”

FIJACION: 3 DE JULIO DE 2026

8:00 A.M.

DESEFIJACION: 7 DE JULIO DE 2026

5:00 P.M.

XIMENA MARIA OSORIO TELLO

SECRETARÍA COMÚN

Vigilancia de la Conducta Oficial